

**Legal** | Noticias y reportajes | **Reforma Procesal Civil** | Artículo 1 de 3

# El recurso extraordinario fue aprobado por unanimidad en la Comisión de la Cámara de Diputados

Si en definitiva este recurso se aprueba en el Congreso, significaría el fin de la casación, así como un cambio esencial en las funciones de la Corte Suprema, que podría seleccionar las causas que conocerá por “interés general”. No obstante, el tema es sensible y su concreción no está asegurada.

**Viernes, 09 de agosto de 2013 a las 20:04** | Actualizado 20:04**Sofía Martín Leyton**

El martes 6 de agosto se terminó de revisar el sistema recursivo del proyecto de Código Procesal Civil en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, instancia en la que fue aprobado por unanimidad el articulado que crea y regula el recurso extraordinario, que reemplaza al actual recurso de casación.

El tema no es pacífico, pues este nuevo recurso permitiría que la Corte Suprema realice un filtro positivo (en contraposición a los filtros negativos o declaraciones de inadmisibilidad) de las causas que conocerá por “un interés general que haga necesaria su intervención”, instalando en Chile el certiorari, institución que sería una innovación en nuestro país.

“Yo destaco que haya sido una aprobación unánime, porque en definitiva no sólo implica un avance en el articulado, sino que además ha sido uno de los puntos que suscitó más análisis y discusión”, dijo la Ministra de Justicia, **Patricia Pérez**, “y a diferencia de otras materias en las que no existió unanimidad, aquí sí la hubo”, agregó, dando cuenta de que de los 581 artículos del proyecto, ya se han aprobado 440, lo que abarca más del 75% del articulado.

**Cristián Monckeberg** —presidente de la Comisión de la Cámara— hizo presente que si bien se aprobó por unanimidad la propuesta del Gobierno, ello ocurrió tras una discusión importante y “con hartas dudas”. Consideró “legítimas” las posturas distintas, como las de Raúl Tavolari —profesor de la U. de Chile y miembro de la comisión redactora del proyecto, quien en términos sencillos, explica Monckeberg, postularía que convivan el recurso extraordinario y el recurso de casación en el fondo, y que las partes puedan optar excluyentemente por uno o por otro—; de Alejandro Romero, decano de Derecho de la U. de Los Andes (ver destacado más abajo); así como las de aquellos miembros de la Corte Suprema que están en desacuerdo con el término de la casación.

Asimismo, recordó que “cualquier diputado puede abrir el debate y presentar una indicación, además de que todavía falta la discusión en el Senado”. “Queda mucho”, añadió, aunque se mostró confiado en que sea cual sea la próxima Presidenta de la República, “ambos gobiernos van a estar en la lógica de avanzar en el proyecto”.

Al respecto, la secretaria de Estado dijo que si bien se está en un primer trámite “ya es un paso muy importante que se haya aprobado unánimemente; por cierto el proyecto tiene que continuar su tramitación”.

Por su parte, **Cristián Maturana**, miembro de la comisión redactora, hizo énfasis en que más allá del recurso extraordinario, lo que importa es la aprobación del sistema recursivo en su totalidad, “porque se alcanza un equilibrio al velar por la resolución de los conflictos particulares a través del recurso de apelación, y a la vez velar por el interés general a través del recurso extraordinario, que permite fijar criterios jurisprudenciales uniformes y mayor predictibilidad sobre cómo se resolverán los conflictos a futuro”.

“La Corte Suprema va a crear, modificar o uniformar una doctrina jurisprudencial que en definitiva oriente al resto de los tribunales y por cierto a la ciudadanía”, destacó en el mismo sentido la Secretaria de Justicia.

## Ejecución: el próximo paso

A contar del martes 13 de agosto comenzará a debatirse en la comisión parlamentaria la ejecución, donde hay modificaciones significativas al sistema de cobranzas.

En pocas palabras, los cambios consisten en que la ejecución se transforma en una actividad desjudicializada, a menos que el deudor plantee vía demanda su oposición —con sólo seis causales en vez de las actuales 18 excepciones—; donde los actos de requerimiento de pago, embargo, realización de bienes y liquidación de créditos se hacen ante un oficial de ejecución que no es un juez, pero que ejercería una función pública por encargo del Estado.

Justamente su calidad y si será un funcionario del Estado, un auxiliar la administración de justicia o simplemente un privado, formará parte del debate, que aunque no propiamente procedimental, sino orgánico, será una discusión ineludible.

## Art. 409 del proyecto de Código

Art. 409. Interés general.

La Corte Suprema determinará avocarse al conocimiento del asunto cuando la mayoría de los miembros de la sala respectiva estime que concurre un interés general que haga necesaria su intervención.

Sólo podrá estimarse que concurre un interés general para avocarse al conocimiento del asunto en los siguientes casos:

- a) Cuando se hubiere infringido en forma esencial, en la sentencia o en el procedimiento del cual ella emanare, un derecho o garantía fundamental contemplado en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y;
- b) En caso que considere pertinente fijar, uniformar, aclarar o modificar, una doctrina jurisprudencial.

## Diputados presentes en la sesión:

Cristián Monckeberg  
Jorge Burgos  
Guillermo Ceroni  
Marcelo Schilling (en reemplazo de Marcelo Díaz)  
Felipe Harboe  
Nino Baltolu (en reemplazo de Cristián Letelier)  
Arturo Squella  
Giovanni Calderón

## Razones para oponerse

**Alejandro Romero**, decano de Derecho de la U. de Los Andes, explica por qué se opone al Recurso Extraordinario:

1. Se incorporaría un mecanismo ajeno a nuestra organización política. En el sistema estadounidense el Tribunal Supremo utilizaría esta herramienta porque las personas habrían sido oídas conforme al sistema judicial de cada Estado, que cuenta con su propia organización judicial con Cortes de Apelaciones y una Corte Suprema estatal, lo que permitiría la selección de casos (certiorari).
2. El sistema de selección de casos llevaría a crear un sistema burocrático con "carpetas secretas", que "a puertas cerradas definiría la fórmula de cumplir con el interés general". Actualmente la Corte Suprema para su funcionamiento ordinario o extraordinario se auxilia de 20 relatores titulares e interinos: "Todo abogado en Chile puede exponer sus argumentos en un alegato y todos sabemos por qué nos desestimaron su recurso".
3. El certiorari que contempla el proyecto llevaría a una mayor demora en el trabajo de la Corte Suprema, si es que se revisa recurso a recurso y en forma acuciosa para saltar lo que pretende ser el sistema de selección.
4. El error de derecho con énfasis en derechos y garantías fundamentales contemplado en la Constitución o el Tratados ratificados y vigentes, podría instalar lo que se conoce como neo constitucionalismo, "permitiendo caer

en una espiral de activismo judicial, que en otros países ha permitido que los jueces se conviertan en auténticos legisladores”.

5. La Corte Suprema podría terminar convirtiéndose en una tercera instancia en los pocos casos que seleccione, “haciendo un trabajo que a algunos les gustaría hiciera el Tribunal Constitucional”.

## EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online